



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "HERNANDO VÉLEZ MARULANDA"

NIT: 891.411.960-2 DANE: 166001003572

Pereira – Risaralda TEL 3315125

VERDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **14687-2018**

Fecha: 03/04/2018 14:24:07

Recibido por: DED TACHEZ TAGUIRA

Destino: 1040 Dirección de Bases y Servicios Educativos

Anexo: 2

Pereira 02 de abril del 2018

DOCTOR

DANIEL LEONARDO PERDOMO

Secretario de Educación Municipal

Asunto: derecho de petición, inconformidades.

Con todo respeto quedo asombrado de la persecución de la secretaria que hace en mi contra, la discriminación, y la vulneración de mis derechos ya que esa secretaria no tiene pruebas fehacientes ni se me han solicitado los descargos frente a los posibles abusos míos. Simplemente vale más la intriga de la docente Martha Lucia Serna Botero, que mi trabajo en la institución:

cumplo más del horario laboral que me toca, desarrollo el plan de estudios, tengo excelentes relaciones con estudiantes y padre de familia, cumplo todos mis deberes como Rector; y usted me hace un traslado a pesar que el consejo directivo de la institución se pronunció a mi favor siendo ellos la instancia que usted debe tener en cuenta, además, yo en ningún momento solicite traslado, no sé qué norma le permite disponer de mi estabilidad laboral, de mi estadía en el sitio en que me encuentro, cuando profiere una resolución de traslado sin tener en cuenta que no formo parte de una lista de trasladables como lo ordena el artículo 5º del decreto 520 del 2002, el que le impone a usted la obligación de trasladar a docentes o directivos docentes solo de la lista que queda pendiente de aquellos que en su debido momento solicitaron traslado; además el referido artículo considera que para realizar un traslado para conjurar un problema en la convivencia de la institución es menester que el consejo directivo se pronuncie argumentando razones de fondo para que ese traslado tenga efecto, usted señor secretario hizo caso omiso de estos dos elementos, el pertenecer a lista de trasladables y el soporte suministrado por el consejo directivo. Ello significa un flagrante desconocimiento de mis derechos y un abuso persecutor y discriminatorio motivado tal vez por mi situación de discapacitado, aunado su interés desmedido para tender las sugerencias y peticiones de la señora docente Martha Lucia Serna. La otra opción que pudo haber utilizado para realizar el traslado es la que contempla el mismo artículo 5º que por razones académicas o administrativas el ente nominador podrá disponer traslados en cualquier tiempo siempre que sea docentes que formas parte de la lista de trasladables, es decir, de aquellos que solicitaron por escrito ante la secretaria un traslado para el año siguiente al que se hizo la solicitud; la norma en este caso también está imponiendo la exigencia antes referida y la que usted señor secretario no tuvo en cuenta, la desprecie, la dejo de lado afectando todos mis derechos y lo más delicado un debido proceso, porque ese decreto 520 encarna la norma



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "HERNANDO VÉLEZ MARULANDA"

NIT: 891.411.960-2 DANE: 166001003572

Pereira – Risaralda TEL. 3315125

VERDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

procedimental, es decir los pasos que obligatoriamente tiene que cumplir para que nazca un traslado de forma legal en la vida jurídica, como usted lo elaboro quedo lleno de vicios porque irrespeto el artículo 29 de la carta política, la ley 715 que es reglamentada de ese decreto 520 y que en su conjunto constituye el debido proceso.

De otro lado y para establecer que es lo que está pasando con su despacho y los funcionarios de allí ruego a usted se investigue a la funcionaria de jurídica Leidy Ramirez que me llamo luego de salir de mi trabajo a requerirme una información de una acción de tutela impetrada por la Docente Martha Lucia Serna, le redacte la respuesta para que ella la remitiese al juzgado octavo civil municipal y hoy tengo que responder una acción de desacato porque la funcionaria no adjunto la información y tampoco me informo que no lo había hecho. (Adjunto oficio enviado al juzgado con el recibido de la funcionaria Leidy Ramirez); Este comportamiento unido a la expedición de esa resolución hace ver más sospechoso el proceder de todos ustedes y me encaminan a entender que la secretaria está dejándome sin garantías, a merced de las intrigas y de unas quejas fantasmas que me anuncian pero que no veo y que tampoco se me ha corrido traslado para ejercer el derecho de defensa, el derecho de contradicción, para hacer uso de recursos y aportar las consabidas pruebas, todo ello, reitero porque la secretaria no me ha permitido poner las cosas en claro.

La semana del 20 de marzo el Docente José Alirio Manquillo se fue de la institución porque no soportaba a los estudiantes, yo envié un oficio de abandono de cargo que no ha sido respondido.

Tengo alta preocupación con el caso del docente Carlos Andrés Benjumea en el que le oficie respecto a la prevalencia de los derechos de los estudiantes frente a los sindicales, a la fecha no tenemos respuesta el docente Benjumea no dejo plan de contingencia, no se pueden pagar horas extras porque el docente Benjumea está devengando salario y la institución sigue con la tremenda falla de un docente. Necesitamos urgentemente una solución.

Le he solicitado en dos oficios copia de las quejas que han puesto en secretaria en mi contra y he tenido silencio absoluto.

Cordialmente,

GERMAN GARCIA CADAVID

Rector de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "HERMANO VÉLEZ MARULANDA"
NIT: 891.411.960-2 DANE: 166001003572
Pereira - Risaralda T.I.C. 2315175
VERDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

02 FEB 2018

Handwritten signature and date:
Leidy Ramirez
20 Feb 18

Pereira, 20 de febrero 2018

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL PEREIRA
ASUNTO: OPCION DE TUTELA DE LA SEÑORA MARTA LUCIA SERNA
BOTERO

Doy respuesta al documento mención, a pesar de no haber sido notificado a esta rectoría. Solo por WhatsApp que nos llegó de la secretaria de educación por LEIDY RAMIREZ.

1. En el derecho de petición que ella envía el 22 de enero al que se le entrega respuesta el 2 de febrero ella aduce que está incompleto. A pesar de que en él se cita toda la norma tanto en las funciones del consejo directivo como de consejo académico y se le expone que no está dentro de las funciones el liberar docentes y por ello no hay acta. Igualmente se le transcribe las funciones de Rectores. Igual que por formación de Docentes dado a que el docente **CARLOS BENJUMEA** había terminado la Maestría y la docente **LUZ STELLA PERALTA** era Magister y ella era la de menor formación por eso se liberó.

Yo soy el responsable de la calidad de fundación de la institución y el índice sintético de calidad escolar muestra que la institución tiene graves problemas en lengua castellana a pesar de tener una intensidad de 5 horas semanales y los estudiantes terminan (11) Cncc y no saben leer. Hacia eso se hizo el año pasado mucho énfasis en estrategias llegando a la conclusión que hay una gran desmotivación por parte del estudiante para leer. Por ellos emprendimos una formación mecánica buscando a que través les gustaba empecera a enamorarse de la lectura. Es abrir puertas no convencionales para que el estudiante lo haga. El ministerio de Educación Nacional tiene estándares y competencias para igualmente lineamientos en Educación Física, Filosofía, ética, religión, Educación Física y otras áreas que apuntan a la Educación formación integral de estudiante. Y hay que buscar mecanismos para la sede por ello hemos estado planteando un nuevo currículo que conduzca este propósito impulsando al docente para que se renueve y cambien para que se pueda dar respuesta a uno estudiantes milenio que tienen grandes dificultades sobre todo en el contexto en el que se encuentra esta institución.

Quiero resaltar según las actas adjuntas como la docente en mención tuvo grandes problemas con estudiantes, hacia derechos de petición que no recibía su respuesta porque lucia que el abogado le había dicho que no los recibiese, a pesar de que ella misma haber impedido Genero u grave problema con grado séptimo (7) y hay una demanda de ella en Secretaría Municipal por acoso a un estudiante de ese mismo grado.

La Secretaría de Educación aprobó la planta del personal que se adjunta.

Así mismo remito los oficios enviado por el consejo de padres y por el consejo directivo en el que se solicita el no regreso en la institución a esta docente. A ella no se le niega en derecho al trabajo porque la secretaria de educación está en la potestad de reubicarla en otra institución. Solo que pro carga académica ella



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "HERNANDO VÉLEZ MARULANDA"

NIT: 891.411.960-2 DANE: 166001003572

Pereira – Risaralda TEL 3315125

VERDAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD

no podía seguir en el Hernando Vélez y por ello se hizo su liberación en lo que no hay ninguna anomalía.

Adjunto los siguientes documentos:

- ACTA No 1 ASUNTO: PRIMER CONSEJO DIRECTIVO 2018 (FOLIOS 4)
- ASUNTO DERECHO DE PETICION CON RADICADO A LA ALCALDIA MUNICIPAL No. 5712-2018 (FOLIO 1)
- ASUNTO PLANTA DOCENTES (FOLIOS 4)
- RESPUESTA DERECHO DE PETICION IMPETRADO EL 27 DE NOVIEMBRE (FOLIOS 2)
- RESPUESTA DE PETICION 21 DE NOVIEMBRE 2013 (FOLIO 1)
- RESPUESTA DOCUMENTO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE NUCLEO, PRESENTADA POR LA DOCENTE MARTHA LUCIA SERNA (FOLIOS 12)
- RESPUESTA SOBRE LIBROS PERDIDOS (FOLIOS 10)
- RESPUESTA A OFICIO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 (FOLIOS 2)
- QUEJA POR PADRE DE FAMILIA DE LA ESTUDIANTE DEL GRADO 6-1 (FOLIOS 2)
- OFICIO DE 19 DE OCTUBRE DE 2017 (FOLIO 1)
- PETICION AL ALCALDE MUNICIPAL- JUAN PABLO GALLO MAYA (FOLIOS 5)
- OFICIO DE CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ DE EVALUACION Y PROMOCION (FOLIOS 4)
- REUNION CONSEJO DIRECTIVO (FOLIOS 2)
- ASIGNACION DE PLANTA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES (FOLIO 1)
- ACTA No 09 DE 19 DE JULIO 2017 (FOLIOS 9)
- ACTA No 09 DE 19 DE JULIO DE 2017 (FOLIOS 10)
- ACTA No 15 DE 22 DE NOVIEMBRE 2017 (FOLIOS 10)
- ACTA No FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017 (FOLIOS 3)
- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (FOLIOS 9)

Cordialmente,

GERMAN GARCIA CADAVID

Rector de la institución.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de abril de 2018	Número de radicado:	14687
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GERMAN GARCIA CADAVID		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

